

**Secretaría de Economía**

**Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-10100-02-0416

416-DE

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al programa presupuestario S220 "Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología", para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; asimismo, comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

***Alcance***

Universo Seleccionado  
Muestra Auditada  
Representatividad de la  
Muestra

Se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido en las partidas presupuestarias 43101 "Subsidios a la Producción" y 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos" del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología por un total de 233,827.4 miles de pesos.

***Antecedentes***

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 28, párrafo último, establece que podrán otorgarse apoyos con recursos federales a actividades que sean consideradas prioritarias siempre y cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confiere a la Secretaría de Economía, entre otros asuntos, promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional con una misión de fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial.

En ese sentido, durante el ejercicio 2015, la Secretaría de Economía operó el Programa de Apoyo para Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) que tuvo como objetivo el de contribuir a que las industrias de alta tecnología incrementen sus capacidades para adoptar nuevas tecnologías, impulsar la participación de las empresas en actividades de mayor valor agregado mediante la especialización del capital humano, la certificación de capacidades productivas y humanas, la generación de información especializada, y la transferencia y/o desarrollo tecnológico.

El referido programa se alineó con el objetivo 4.8 “Desarrollar los sectores estratégicos del país”, con la Estrategia 4.8.1 “Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada”, y con la Línea de Acción “Implementar una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano innovador, el impulso de sectores estratégicos de alto valor, el desarrollo y la promoción de cadenas de valor en sectores estratégicos, y el apoyo a la innovación y el desarrollo tecnológico” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

### **Resultados**

1. Con la auditoría, se constató que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2012 con reformas y adiciones publicadas en el DOF el 31 de octubre de 2014 y 14 de octubre de 2015, el cual consideró las atribuciones y funciones de las unidades responsables que integran la Secretaría de Economía.

Respecto de la estructura orgánica de la Secretaría de Economía, se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió su dictamen presupuestario favorable mediante los oficios 307-A.20.-038 y 312.A.-000181, ambos del 20 de enero de 2015, ratificando la plantilla de puestos y plazas, así como el tabulador de sueldos del personal asimilado al servicio exterior Mexicano de la Secretaría de Economía; además, con los oficios con números SSFP/408/0368/2015 y SSFP/408/DGOR/0620/ 2015 de fecha 24 de abril de 2015, las direcciones generales Adjunta de Evaluación y Seguimiento, y de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, ambas adscritas a la Secretaría de la Función Pública, aprobaron y registraron la estructura orgánica referida con vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

Asimismo, se constató que las unidades responsables que integraron la Estructura Orgánica coincidieron con las que se consignaron en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía.

2. Con el análisis, se verificó que durante 2015 la Secretaría de Economía tuvo vigentes dos manuales de Organización General autorizados por el Titular del Ramo y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2013 y el 28 de septiembre de 2015, los cuales fueron difundidos por el Oficial Mayor mediante las circulares núms. 700.2013.0437, 700.2013.0438, 700.2013.0439, 700.2013.0440, 700.2015 00004 y 700.2015 00005, de fechas 19 de julio de 2013 y 29 de septiembre de 2015, respectivamente.

En relación con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT), se verificó que fue dictaminado y registrado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el 9 y 21 de octubre de 2014, respectivamente, y autorizado por la primera de las direcciones generales mencionadas; asimismo, fue publicado para su consulta en el portal de la Secretaría de Economía y difundido entre el personal de mando de la DGIPAT.

Cabe señalar que en dichos manuales se identificaron las atribuciones y funciones de la DGIPAT adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio, a la cual le correspondió operar los programas del sector de la industria pesada y de alta tecnología, incluyendo los sectores automotriz, aeronáutica, electrónico, eléctrico, siderúrgico, metalúrgico, metalmecánico, y de maquinaria y equipo y, por tanto, fue la instancia ejecutora del Programa de Apoyo para Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) durante 2015.

**3.** Con la revisión, se constató que para el ejercicio 2015, la Secretaría de Economía contó con el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) autorizado por ésta y dictaminado el 11 de diciembre de 2014 por la Dirección de Organización y Mejora Regulatoria (DOMR), en el cual no se incluyeron los procedimientos para la operación del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología (PROIAT).

Sobre el particular, la DOMR de la Secretaría de Economía, con motivo de una recomendación del Órgano Interno de Control en dicha Secretaría, autorizó, con fecha 19 de febrero de 2016, el Manual de Procedimientos de la DGIPAT, en el que se incluyó el procedimiento denominado “Apoyo a Proyectos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología” con clave de control SE-PR-S-415-08, en el cual se describieron las actividades para la operación y control del PROIAT; cabe señalar que en los procedimientos de la DGIPAT vigentes en 2015 se contaba con el procedimiento denominado “Elaboración de Proyectos de Programas y Disposiciones Normativas para apoyar el Desarrollo de los Sectores Industriales competencia de la DGIPAT”, el cual facultaba a dicha dirección general para elaborar el procedimiento del PROIAT en forma oportuna.

Además, el procedimiento denominado “Apoyo a Proyectos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología (PROIAT)” del 19 de febrero de 2016 antes mencionado, por la fecha de su emisión y aprobación, únicamente le fue útil a la dependencia para la fase de seguimiento de los proyectos de 2015, y no para las fases de convocatoria, solicitudes, evaluaciones, aprobaciones, formalización de convenios de colaboración y transferencia de los apoyos a solicitantes aprobados.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó nota informativa del 7 de septiembre de 2016, con la que el Director de Análisis de Políticas Sectoriales señaló que para el ejercicio 2016 se fusionaron los programas presupuestarios U003 “Programa para el Desarrollo de la Productividad de las Industrias Ligeras” y el S220 “Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología” conformando con ello el programa S220 Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI), el cual, como parte de sus Reglas de Operación, en sus anexos C y E, se estableció el proceso de selección de proyectos sujetos de apoyo; además, presentó el oficio núm. 415.2016.0438 de fecha 19 de septiembre de 2016, con el cual la Dirección General de

Industrias Pesadas comunicó a la Unidad de Compras de Gobierno (UCG), ambas de la Secretaría de Economía, los resultados y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) relativa a los manuales de Organización y Procedimientos, con el fin de que, de considerarlo pertinente, se tomen las acciones que correspondan en la elaboración del Manual de Procedimientos del Programa para la Productividad y Competitividad Industrial vigente a partir del ejercicio de 2016 resultante de la fusión del Programa para el Desarrollo de la Productividad de las Industrias Ligeras (PROIND) y el PROIAT.

Asimismo, con el análisis de las Reglas de Operación del Programa para la Productividad y Competitividad Industrial publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, se verificó que en su anexo C se contiene la “Descripción del Proceso” del programa referido, señalando las áreas responsables y las actividades, desde la solicitud de apoyo hasta el reintegro de recursos en caso de la no aplicación total o parcial de éstos, más los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de Economía, durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio de fecha 19 de septiembre de 2016, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la auditoría, se constató que para la operación del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), en el ejercicio 2015 se contó con las Reglas de Operación y con el “Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PROIAT”.

Con el análisis de las Reglas de Operación, se comprobó que éstas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014; sin embargo, presentaron deficiencias en los procedimientos sustantivos para la operación y control del PROIAT, como se menciona a continuación:

- No se señaló la obligación de efectuar visitas aleatorias para validar la información que se obtuviera de los informes que rindan los beneficiarios respecto de la ejecución y/o cierre de los proyectos que fueran apoyados por el PROIAT.
- En los requisitos de elegibilidad no se consideró la acreditación documental por parte del beneficiario de la solvencia económica respecto de la aportación por realizar en el proyecto.
- Los objetivos específicos no fueron precisos, ya que no tienen correlación con el tipo de Apoyo 6 relativo a “Apoyos para mitigar los efectos de los problemas de asimetrías de información que afectan negativamente la demanda u oferta de los bienes producidos por las industrias de alta tecnología”.
- No se estableció el perfil profesional y técnico, experiencia y presencia de los proveedores a contratar por los beneficiarios para asegurar las mejores condiciones para el logro de los objetivos de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROIAT.
- No se indicó la obligación de que el beneficiario del proyecto formalice un instrumento jurídico con el proveedor del proyecto que contenga las condiciones pactadas para el logro de los objetivos de los proyectos, con objeto de asegurar que el ejercicio de los

recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, transparencia y control.

- La cláusula quinta del Anexo D “Proyecto de Convenio de Colaboración de la Reglas de Operación”, no especificó que la cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos federales debería ser productiva.
- No se estableció el plazo en el cual los beneficiarios deberían notificar los cambios de domicilio, cambio de representante legal u otra modificación en su proyecto.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó copia del oficio número 400.2016.255 de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por el Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, mediante el cual instruyó al Jefe de la Unidad de Compras de Gobierno para que en la próxima reunión de revisión de las Reglas de Operación del Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (programa que se conformó como resultado de la fusión del Programa para Impulsar la Competitividad de Sectores Industriales [PROIND] con el PROIAT), se incluyan todos los aspectos observados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en este resultado.

Por lo que se refiere al Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PROIAT, se conoció que éste fue aprobado por el Consejo Directivo del PROIAT mediante el Acuerdo número PROIAT-2015-I-ORD-004 alcanzado en su primera sesión ordinaria del 20 de enero de 2015; en dicho manual se estableció el procedimiento para evaluar el impacto del proyecto por apoyar mediante 14 reactivos contenidos en un formulario de calificación denominado “Anexo F”, y con base en ello se obtuvo un indicador del grado de cumplimiento de los objetivos del PROIAT, de conformidad con las Reglas de Operación del PROIAT 2015.

La Secretaría de Economía, durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2016, con lo que se solventa lo observado.

5. Con el análisis, se comprobó que, mediante el oficio núm. 307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó al Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la distribución del presupuesto aprobado y los calendarios del presupuesto autorizado 2015 por 20,908,076.7 miles de pesos, así como la distribución funcional programática, en la que se identificó que al programa presupuestario S220 “Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT)” se le autorizó un presupuesto por 214,194.6 miles de pesos, de los cuales 205,284.1 miles de pesos correspondieron al apoyo de proyectos y 8,910.5 miles de pesos para gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación del programa.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada publicó en el Diario Oficial de la Federación en tiempo y forma su presupuesto autorizado calendarizado por unidad responsable, y que mediante los oficios núms. 712.2014.2867 y 712.2014.2871 del 17 de diciembre de 2014, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía comunicó a la Subsecretaría de Industria y Comercio, y a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la normativa.

6. Con la revisión, se constató que durante 2015 el programa presupuestario S220 "Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología (PROIAT)" tuvo un presupuesto aprobado de 214,194.6 miles de pesos, el cual registró ampliaciones compensadas por 181,986.6 miles de pesos, reducciones compensadas por 156,710.0 miles de pesos y reducciones liquidas por 1,263.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 238,207.8 miles de pesos, conforme al Estado del Ejercicio Presupuestal emitido por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), como se muestra en el cuadro siguiente:

Integración del presupuesto original, modificado y ejercido  
del programa presupuestario S220  
(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto Original	Ampliaciones compensadas	Reducciones compensadas	Reducciones Líquidas	Modificado y Ejercido
12201 Sueldos base al personal eventual	1,105.7	7,438.2	4,295.7	428.3	3,819.9
33501 Estudios e investigaciones		974.4	487.2		487.2
37104 Pasajes terrestres nacionales		137.2	86.4		50.8
37204 Pasajes terrestres nacionales		12.9	8.6		4.3
37504 Viáticos nacionales		46.4	26.6	1.6	18.2
Subtotal	1,105.7	8,609.1	4,904.5	429.9	4,380.4
43301 Subsidios para inversión	213,088.9	98,377.5	151,805.5	833.5	158,827.4
46101 Aportaciones a fideicomisos públicos		75,000.0			75,000.0
Subtotal	213,088.9	173,377.5	151,805.5	833.5	233,827.4
Total	214,194.6	181,986.6	156,710.0	1,263.4	238,207.8

FUENTE: Sistema de Contabilidad y Presupuesto al cierre de 2015.

Asimismo, se constató que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015 son coincidentes con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto al cierre de 2015 proporcionado por la Secretaría de Economía.

Además, se comprobó que del total de recursos ejercidos en el programa presupuestario S220 Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), se destinó un total de 4,380.4 miles de pesos para gastos asociados con la operación, supervisión y evaluación del programa (sueldos base al personal eventual, estudios e investigaciones, pasajes y viáticos nacionales), los cuales representaron el 2.0% del total de los recursos aprobados al PROIAT y, por tanto, no rebasaron el 3.95% establecido en las Reglas de Operación de dicho programa para 2015.

7. Con la auditoría, se verificó que el presupuesto ejercido del programa S220 Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) se ministró mediante 227 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 240,631.9 miles de pesos, de las cuales 55 por 161,249.0 miles de pesos fueron con cargo a la partida 43301 "Subsidios para Inversión"; una por 75,000.0 miles de pesos a la partida 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos", y 171 por 4,382.9 miles de pesos correspondieron a gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación del programa.

Al respecto, se revisaron las 56 CLC por 236,249.0 miles de pesos que afectaron el capítulo 4000 (98.2% del presupuesto ejercido), de lo cual se comprobó que contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas, y que éstas fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los plazos establecidos y se sustentaron con su respectiva documentación justificativa (Actas del Consejo Directivo del PROIAT y Convenios de Colaboración) y comprobatoria (Facturas expedidas por los beneficiarios, en el caso de apoyos).

Además, se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 2,424.1 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

Reintegros del Programa S220 PROIAT

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de proyectos	Monto reintegrado
Diferencia en pago de nómina	2	1.9
Viáticos no comprobados por personal eventual	1	0.6
Reintegro derivado de gastos de operación		2.5
Desistimiento de apoyo por parte del beneficiario	1	833.5
Rechazo de la banca comercial	1	1,588.1
Reintegro derivado de subsidios		2,421.6
TOTAL	5	2,424.1

FUENTE: Reintegros del PROIAT 2015.

Cabe señalar que del monto total de los reintegros efectuados 2,421.6 miles de pesos correspondieron a la partida 43101 "Subsidios a la Producción", por lo que el ejercicio total en ésta, más el importe ejercido en la partida 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos", alcanzó un monto de 233,827.4 miles de pesos, el cual coincidió con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015. Los 2.5 miles de pesos de reintegros restantes, como se observa en el cuadro anterior, se refieren a gastos asociados con la operación, supervisión y evaluación del programa revisado, los cuales no corresponden al capítulo 4000.

Por otro lado, mediante el oficio núm. 712.2016.I.0198 del 19 de mayo de 2016, la Dirección General Adjunta de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la Secretaría de Economía informó que no se tienen registros de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) del programa presupuestario S220 PROIAT 2015.

**8.** La instancia normativa del programa S220 Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) fue la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT); al respecto, se verificó que las aprobaciones de la convocatoria, de la modificación de la convocatoria y de los 57 proyectos para acceder a los apoyos del PROIAT, las realizó el Consejo Directivo del PROIAT, órgano colegiado que tuvo, entre otras funciones y obligaciones, aprobar, en su caso, los proyectos; las convocatorias para acceder a los apoyos del PROIAT; las modificaciones o prórrogas que soliciten los beneficiarios; evaluar los reportes de avance y/o final de los proyectos; delegar facultades a la DGIPAT y, en general, las necesarias para la consecución de los objetivos del PROIAT.

El Consejo Directivo del PROIAT se integró por los ocho miembros siguientes: el Titular de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología; un representante de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad; un representante de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Subsecretaría de Industria y Comercio, y un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía, así como por un representante del Instituto Nacional del Emprendedor, un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, un representante de PROMEXICO, y un representante de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública, todos con voz y voto. Adicionalmente, a las sesiones del Consejo se invitó de manera permanente a un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de la Coordinación de Asesores del Subsecretario de Industria y Comercio, y del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con voz pero sin voto.

Se comprobó que durante 2015 el Consejo Directivo del PROIAT llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias considerando el quórum requerido de conformidad con la normativa.

**9.** Con el análisis, se constató que el 12 de febrero de 2015 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la “Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) para el ejercicio fiscal 2015”; aprobada por el Consejo Directivo del PROIAT en su primera sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2015, según consta en el acuerdo número “PROIAT-2015-I-ORD-003” con una vigencia del 13 de febrero al 31 de julio de 2015, en la cual se establecieron los requisitos y el procedimiento para la presentación de solicitudes de apoyo del PROIAT.

Asimismo, el 29 de julio de 2015, la Secretaría de Economía publicó en el DOF la “Modificación a la Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) para el ejercicio fiscal 2015”, con la que se amplió la vigencia de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2015, la cual fue aprobada con el acuerdo número “PROIAT 2015-II-ORD-051” por el Consejo Directivo del PROIAT en su segunda sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2015 en cumplimiento de la normativa.

**10.** Con la revisión, se constató que en los 57 expedientes de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), se integraron las constancias que acreditan que los solicitantes entregaron la documentación para acceder a los apoyos; sin embargo, se identificó que respecto del requisito de acreditar que los solicitantes no reciban apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) sólo proporcionó la carta bajo protesta de decir verdad emitida por el solicitante, en la cual se señala no haber recibido un apoyo similar sin aportar evidencia de que la DGIPAT efectuó conciliaciones con otras instituciones a efecto de coordinarse y verificar que no se duplicaran los apoyos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio número 400.2016.255 de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por el



Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, mediante el cual instruyó al Jefe de la Unidad de Compras de Gobierno para que en la próxima reunión de revisión de las Reglas de Operación del Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (programa que se conformó como resultado de la fusión del PROIND con el PROIAT), se incluyan los mecanismos de control y verificación antes y durante el proceso de evaluación de los proyectos presentados por los solicitantes del programa que permitan comprobar y garantizar la no duplicidad de los apoyos otorgados con otros programas del Gobierno Federal.

Al respecto, la observación persiste debido a que no se proporcionó evidencia del establecimiento de los mecanismos de control y supervisión respectivos.

#### 15-0-10100-02-0416-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que los apoyos otorgados mediante sus programas de subsidios no se dupliquen con los que otorgan otras instituciones y se garantice que los beneficiarios que reciban apoyos de otros programas federales únicamente sean complementarios.

**11.** Con la revisión, se constató que los 55 beneficiarios que recibieron apoyos del PROIAT entregaron a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología una “Carta Bajo Protesta de Decir Verdad” en la que declaran que no forman parte ni pertenecen a los servidores públicos de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de las delegaciones o, en general, de la Secretaría de Economía, así como de las secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, ni a cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o bien, que no tengan relación con servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos, en cumplimiento del numeral 8 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) 2015.

**12.** Con el análisis, se comprobó que durante el ejercicio 2015 la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) recibió 271 solicitudes de aspirantes para acceder a los apoyos del programa presupuestario S220 “Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología” (PROIAT), de las cuales 57 fueron aprobadas por el Consejo Directivo, 10 se desistieron, 1 se canceló por duplicidad, y 203 fueron desechadas, entre otros motivos, debido a que 21 no cumplieron con los requisitos de elegibilidad; 44 no se alinearon con los objetivos del programa; 36 no pertenecían a la población objetivo y 102 no se atendieron por falta de disponibilidad presupuestaria.

Respecto de las 203 solicitudes desechadas, la DGIPAT proporcionó los correos electrónicos generados entre el 10 de junio al 17 de noviembre de 2015, mediante los cuales se les informó de esta situación a los 21 beneficiarios que no cumplían con los requisitos de elegibilidad; a los 44 casos que no se alineaban con los objetivos del PROIAT; a los 36 casos que no pertenecían a la población objetivo y a los 102 casos que fueron desechadas sus solicitudes por falta de disponibilidad presupuestaria.

Respecto de las 102 solicitudes que fueron desechadas por falta de disponibilidad presupuestaria, se conoció que de acuerdo con la cronología de los folios y fechas asignadas a dichas solicitudes, éstas fueron recibidas y registradas por la DGIPAT entre el 30 de junio y

el 31 de octubre de 2015, y las solicitudes apoyadas presentaron folios y fechas de recepción que abarcan del periodo del 17 de febrero al 30 de septiembre de 2015, por lo que se determinó que de las 102 solicitudes desechadas por falta de disponibilidad presupuestaria, 64 fueron recibidas por la DGIPAT entre el mes de junio y el 30 de septiembre de 2015, fecha que registran las dos últimas solicitudes aprobadas por el Consejo Directivo.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que de las 64 solicitudes desechadas por falta de disponibilidad presupuestaria, 10 se quedaron en la etapa de evaluación, 8 contestaron el requerimiento después de la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, a 3 se les aplicó el criterio de prelación, 1 contestó el requerimiento en la fecha en que se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria (30 de octubre de 2015), 2 contestaron el requerimiento en la fecha en que se envió la carpeta al Consejo Directivo del PROIAT, 17 contestaron el requerimiento y el proyecto se quedó en la etapa de revisión, 13 se quedaron en la etapa de revisión y 10 no contestaron el requerimiento; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental correspondiente para acreditar lo señalado.

#### 15-0-10100-02-0416-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los apoyos se otorguen en orden de prelación de los solicitantes y, en su caso, que se resguarde la documentación que acredite los criterios de objetividad, equidad y transparencia utilizados para sustentar las causas de los rechazos de las solicitudes de apoyo que se tramiten.

**13.** Con la auditoría, se verificó que la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) contó con un listado de beneficiarios aprobados por el Consejo Directivo del programa presupuestario S220 “Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología” (PROIAT) 2015, el cual contiene 57 proyectos y en el que se describe el núm. de acuerdo de aprobación, folio y nombre del proyecto y del solicitante, así como el monto aprobado por 235,812.1 miles de pesos; sin embargo, 2 proyectos por 1,151.2 miles de pesos fueron cancelados antes de la asignación de recursos, toda vez que los beneficiarios se desistieron de su ejecución, y 1 proyecto se desistió de su ejecución cuando ya se le había ministrado el recurso, por lo que efectuó su reintegro por 833.5 miles de pesos

Por lo anterior, el importe total ejercido en dicha listado de beneficiarios aprobados resultó en 233,827.4 miles de pesos, lo cual coincide con el Estado del Ejercicio Presupuestal al cierre de 2015 emitido por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y con las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015 para el programa S220 PROIAT, en cumplimiento de la normativa.

Por otro lado, se constató que los 54 beneficiarios que ejercieron recursos en los 54 proyectos apoyados con cargo al programa S220 PROIAT por 233,827.4 miles de pesos, previamente formalizaron los Convenios de Colaboración respectivos con la DGIPAT, en los cuales se describieron los proyectos, el tipo y monto de apoyo, los plazos de ejecución, el monto de la aportación y las obligaciones de los beneficiarios, entre otros conceptos, y además fueron registrados ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.

Al respecto, se identificó que los 54 Convenios de Colaboración se formalizaron dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud de apoyo; adicionalmente, se constató que el contenido de los anexos de los 54 Convenios de Colaboración fue coincidente con los términos establecidos en las solicitudes de apoyo aprobadas respecto del proyecto por desarrollar, de los montos, de las condiciones y del porcentaje de apoyo aprobado.

**14.** Con el análisis, se verificó que para recibir el importe del apoyo autorizado por el Consejo Directivo y establecido en los Convenios de Colaboración formalizados con los beneficiarios, éstos cumplieron con la entrega previa de la documentación consistente en la factura por concepto de la recepción del apoyo y en la constancia de apertura de la cuenta bancaria para que la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, junto con la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, generara las instrucciones de pago para el ejercicio de los recursos de los 55 proyectos.

Con el análisis de los 55 proyectos que recibieron recursos por 234,660.9 miles de pesos durante el 2015, se comprobó que se dispersaron en 13 entidades federativas, como se muestra a continuación:

Entidades federativas  
en las que se dispersaron recursos del PROIAT en 2015  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Núm. Apoyos	Monto Aprobado
AGUASCALIENTES	1	1,450.0
BAJA CALIFORNIA	3	2,776.2
CHIHUAHUA	5	18,998.0
COAHUILA	14	39,154.2
D.F.	10	96,042.3
DURANGO	1	1,981.3
ESTADO DE MÉXICO	1	5,667.8
GUANAJUATO	1	2,969.1
NUEVO LEON	7	27,886.3
PUEBLA*	4	13,774.7
QUERETARO	6	12,396.0
SINALOA	1	6,565.0
TAMAULIPAS	1	5,000.0
Subtotal	55	234,660.9
Proyecto desistido *	1	833.5
TOTAL	54	233,827.4

FUENTE: Base de datos de beneficiarios PROIAT 2015 proporcionado por la instancia ejecutora.

\* proyecto desistido.

Se detectó que en dos proyectos con folios 0069/F/17062015 y 0082/F/29062015, la entrega de los recursos se realizó un día después del plazo de los 30 días hábiles establecidos en las Reglas de Operación del PROIAT.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de haber enviado la documentación a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Industria y Comercio el 24 de septiembre de 2015, solicitando el depósito de los recursos correspondientes a varios proyectos, dentro de los cuales se identifican los proyectos señalados; asimismo, se informó que el desfase en la entrega de apoyos se originó por la falla electrónica del Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que ocasionó que la Tesorería de la Federación realizara el depósito un día después del plazo de los 30 días hábiles establecidos en las Reglas de Operación del PROIAT, y precisó que dicho retraso no afectó de manera alguna el cumplimiento sustancial de las actividades previstas en ambos proyectos.

**15.** Con la revisión, se verificó que los beneficiarios de los 54 proyectos que ejercieron los recursos en los proyectos entregaron a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) los reportes de avance y/o final, y que éstos fueron sometidos a la evaluación del Consejo Directivo del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT); al respecto, con excepción de lo que se señala más adelante, se constató que los reportes de avance trimestral presentaron la documentación del ejercicio de los recursos y de la ejecución de los proyectos; sin embargo, respecto de los reportes finales, no se pudo examinar la documentación soporte que acredite la conclusión de 8 proyectos que en conjunto recibieron recursos por 22,497.3 miles de pesos, debido a que los expedientes estaban en proceso de revisión por la DGIPAT, toda vez que concluyeron del 28 de diciembre de 2015 al 28 de abril de 2016.

Los 8 proyectos referidos son los siguientes:

Proyectos concluidos sin acreditar conclusión

(Miles de Pesos)

No.	Número de proyecto	Fecha de Ministración del Recurso	Fecha de Conclusión	Importe del Apoyo
1	0004/F/20022015	28-abr-2015	28-dic-2015	2,026.8
2	0005/F/20022015	28-abr-2015	28-dic-2015	1,528.2
3	0006/F/03032015	28-abr-2015	28-abr-2015	4,837.2
4	0018/F/13032015	27-ago-2015	27-abr-2016	1,494.0
5	0020/F/17032015	27-ago-2015	27-abr-2016	3,070.9
6	0078/F/26062015	28-oct-2015	28-abr-2016	8,000.0
7	0013/S/17062015	28-oct-2015	28-ene-2016	60.2
8	0014/F/11032015	27-ago-2015	27-mar-2016	1,480.0
Total Apoyo				22,497.3

FUENTE: Expedientes de los beneficiarios apoyados con cargo al Programa Presupuestario S220.

También se identificó que de los 54 beneficiarios de proyectos ejecutados, a la fecha de revisión (20 de septiembre de 2016), 13 entregaron los reportes de avance y final con atraso; respecto del primer reporte trimestral, en 3 casos éste se presentó con un atraso de 40 a 73 días hábiles, y respecto del segundo reporte de avance, en 5 casos el atraso osciló entre 3 y 31 días hábiles.

Por lo que se refiere al reporte final, existieron 2 casos en los que éste se presentó con atraso de 20 y 23 días hábiles, respectivamente. También se detectó que 4 reportes (2 reportes de avance y 2 reportes finales) no presentaron acuse de recibo, por lo que no se determinó si cumplieron con los tiempos de entrega.

Lo descrito anteriormente se refleja en el cuadro siguiente:

Situación de los reportes con atraso al 20 de septiembre de 2016

Número de proyecto	Fecha límite de entrega conforme a la fecha de ministración del apoyo	Fecha de entrega	Días hábiles de atraso
Reporte de avance			
1er informe trimestral			
0046/F/07052015	11-feb-2016	24-may-16	73
0062/F/03062015	17-feb-2016	30-may-16	73
0071/F/19062015	15-feb-2016	13-abr-16	40
2do informe trimestral			
0021/F/17032015	25-mar-2016	Sin acuse	-
0043/F/30042015	12-may-2016	19-may-16	5
0054/F/19052015	16-may-2016	19-may-16	3
0075/F/24062015	12-may-2016	24-jun-16	31
0088/F/07072015	12-may-2016	19-may-16	5
0096/F/20072015	12-may-2016	Sin acuse	-
0116/F/03082015	12-may-2016	19-may-16	5
Reporte final			
0033/F/13042015	11-mar-16	Sin acuse	-
0071/F/19062015	26-may-16	28-jun-16	23
0014/F/11032015	26-abr-16	25-may-16	20
0064/F/08062015	22-abr-16	Sin acuse	-

Fuente: Expedientes de los beneficiarios apoyados con cargo al Programa Presupuestario S220.

En conjunto, los beneficiarios de tres proyectos (0033/F/13042015, 0071/F/19062015 y 0064/F/08062015) que presentaron desfase en la entrega de su reporte final asciende a 7,512.2 miles de pesos, de los cuales no se acreditó la aplicación de los recursos de los apoyos otorgados.

Además se determinó que el beneficiario responsable del proyecto con folio 0014/F/11032015 presentó, de forma errónea, los reportes de avance del primero y segundo trimestres, toda vez que consideran la información de cuatro meses cada uno.

Cabe mencionar que como parte de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se presentaron los escritos enviados a los beneficiarios mediante los cuales se les recordó cumplir con la entrega de dichos reportes; sin embargo, por las fechas que consignan los escritos referidos, éstos fueron enviados una vez que el plazo de entrega de los reportes por parte de los beneficiarios había vencido.

También se proporcionó copia del oficio núm. 415.2.2016.011 de fecha 5 de septiembre de 2016 mediante el cual el Director de Análisis de Políticas Sectoriales de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología instruyó a los subdirectores de Análisis de Políticas Sectoriales llevar a cabo la implementación de la mejora de mecanismos de control consistentes en: emitir oficios a los beneficiarios para reiterarles las obligaciones suscritas en el Convenio de Colaboración correspondiente; elaborar y actualizar de manera permanente cédulas de control de fechas comprometidas y reales de cumplimiento de los reportes de

avance y final, utilizando semáforos como control, además de emitir correos electrónicos de prevención con la fecha límite de entrega de reportes de avance y final y, en caso de no obtener confirmación o respuesta de los beneficiarios, elaborar oficios de requerimiento sobre el cumplimiento y entrega oportuna de los reportes de avance trimestral y final de los proyectos aprobados del PROIAT, así como solicitar el pago de los reintegros y/o entero de rendimientos correspondientes en los casos aprobados por el Consejo Directivo.

No obstante lo anterior, no se proporcionó la documentación comprobatoria de los 11 proyectos que concluyeron su ejecución entre el 28 de diciembre de 2015 y el 28 de abril de 2016 por 30,009.5 miles de pesos.

**15-0-10100-02-0416-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que los beneficiarios de los proyectos que reciban recursos entreguen sus reportes de avance trimestral y final en los términos y plazos establecidos.

**15-0-10100-02-0416-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,009,518.78 pesos (treinta millones nueve mil quinientos dieciocho pesos 78/100 M.N.), debido a que la Secretaría de Economía no acreditó que 11 proyectos (0004/F/20022015, 0005/F/20022015, 0006/F/03032015, 0018/F/13032015, 0020/F/17032015, 0078/F/26062015, 0013/S/17062015, 0033/F/13042015, 0071/F/19062015, 0014/F/11032015 y 0064/F/08062015), apoyados con recursos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología, aplicaron los recursos federales proporcionados para su desarrollo.

**16.** Con la auditoría, se constató que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía remitió a la Secretaría de la Función Pública (SFP) los informes trimestrales para el ejercicio fiscal 2015 sobre el presupuesto ejercido, a nivel capítulo y concepto de gasto, así como los informes sobre el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño del programa presupuestario S220 “Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología”, con fechas de acuse del 21 de abril, 17 de julio y 19 de octubre de 2015, y 22 de enero de 2016, los cuales cumplieron con el plazo de envío de 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que establece la normativa.

También se verificó que la Dirección General de Enlace de la Secretaría de Economía remitió en tiempo y forma al Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación dichos informes trimestrales para su posterior envío a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**17.** Con el fin de verificar la operación del programa presupuestario S220 “Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología” (PROIAT) 2015, se seleccionó una muestra de proyectos con el propósito de realizar visitas domiciliarias y comprobar la recepción, ejecución y seguimiento de los subsidios temporales que la Secretaría de Economía otorgó a nueve beneficiarios y a Nacional Financiera, S.N.C., los que en conjunto recibieron apoyos para la realización de 13 proyectos por 117,261.8 miles de pesos (50.1% del monto ejercido en el Capítulo 4000), como se muestra a continuación.

Visitas domiciliarias a nueve beneficiarios de los apoyos del PROIAT 2015 y a Nacional Financiera, S.N.C.

(miles de pesos)

Nombre del Beneficiario	Número de Proyectos	Monto ejercido
Beneficiario 1	0014/F/11032015	1,480.0
	0018/F/13032015	1,494.0
Beneficiario 2	0001/F/17022015	3,500.0
	0002/F/17022015	4,500.0
Beneficiario 3	0020/F/17032015	3,071.0
	0027/F/30032015	2,942.8
Beneficiario 4	0071/F/19062015	4,993.0
Beneficiario 5	0082/F/29062015	3,314.0
Beneficiario 6	0076/F/25062015	3,937.5
Beneficiario 7	0039/F/30042015	1,981.3
Beneficiario 8	0078/F/26062015	8,000.0
Beneficiario 9	0096/F/20072015	3,048.2
Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)	Sin número	75,000.0
TOTAL	13	117,261.8

FUENTE: Base de datos de Beneficiarios del PROIAT 2015 y Actas y Anexos de las visitas domiciliarias.

Con el análisis de la información y documentación exhibida, se determinó que, con excepción de lo que se señala más adelante, los nueve beneficiarios visitados y Nacional Financiera, S.N.C. cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación del PROIAT 2015, tales como: la acreditación de su personalidad jurídica; la expedición de facturas a la Secretaría de Economía por cada apoyo recibido; la exhibición de la documentación que comprueba el ejercicio y aplicación de los recursos otorgados en los proyectos autorizados y el impacto socioeconómico de los proyectos concluidos, entre otros.

Sin embargo, se detectaron los incumplimientos que se detallan a continuación:

- En los 13 proyectos con folios 0001/F/17022015, 0002/F/17022015, 0014/F/11032015, 0018/F/13032015, 0020/F/17032015, 0027/F/30032015, 0039/F/30042015, 0071/F/19062015, 0076/f/25062015, 0078/F/26062015, 0082/F/29062015 y 0096/F/20072015, y el formalizado con Nacional Financiera, S.N.C., la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT) no realizó visitas para validar la información como parte del seguimiento y vigilancia del PROIAT 2015.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada señaló que respecto del convenio formalizado con Nacional Financiera, S.N.C., la DGIPAT participó en las sesiones de capacitación a los intermediarios financieros sobre las Reglas de Operación de las subastas, en las subastas entre intermediarios financieros participantes en las que se asignan los recursos, así como en las sesiones del Comité de Selección de las subastas, lo cual se corroboró con la información que proporcionó en los reportes a la Secretaría de Economía.

Respecto de los 12 proyectos restantes, proporcionó copia de dos actas de visitas de verificación de fecha 18 y 19 de agosto de 2016 realizadas por personal de la DGIPAT a dos empresas del estado de Querétaro, por lo que el ente fiscalizado acreditó que inició las visitas para validar la información como parte del seguimiento y vigilancia del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología.

No obstante lo anterior, las visitas de verificación aleatorias iniciaron hasta el segundo semestre del ejercicio fiscal siguiente al que corresponden los apoyos otorgados.

- En 6 proyectos con folios 0014/F/11032015, 0018/F/13032015, 0020/F/17032015, 0027/F/30032015, 0078/F/26062015, y 0082/F/29062015, los beneficiarios no tenían el Convenio de Colaboración formalizado, señalando que la DGIPAT no les entregó el documento una vez que fue suscrito por ambas partes.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que realizó la entrega de los Convenios de Colaboración a los beneficiarios entre el 14 y 20 de diciembre de 2015.

- En 3 proyectos con folios 0039/F/30042015, 0078/F/26062015, y 0096/F/20072015, que recibieron apoyos por 1,981.2, 8,000.0 y 3,048.2 miles de pesos, respectivamente, los beneficiarios no celebraron contratos con los proveedores que les otorgaron el servicio de capacitación especializada.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó nota explicativa de fecha 7 de septiembre de 2016 suscrita por el Director de Análisis de Políticas Sectoriales, mediante la cual señala que la DGIPAT emitió un oficio por medio del cual se hace de conocimiento a la Unidad de Compras de Gobierno los resultados finales de la auditoría para que, de considerarlo pertinente, dicha área incluya los aspectos observados; sin embargo, dicho oficio sólo hace referencia a la elaboración de manuales de Organización y Procedimientos, por lo que persiste lo observado.

- En cuanto al proyecto con folio 0014/F/11032015, presentó de forma errónea el reporte de avance del primero y segundo trimestres, toda vez que consideraron la información de cuatro meses cada uno; asimismo, el reporte final lo presentó con un atraso de 20 días hábiles en relación con los plazos estipulados.

También se identificó que dicho proyecto debía haber concluido el 27 de marzo de 2016; sin embargo, informó su conclusión el 21 de abril de 2016 mediante el reporte final entregado el 24 de mayo de 2016 sin que proporcionara evidencia de la solicitud de la modificación al proyecto realizada a la DGIPAT.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada informó que el beneficiario presentó su reporte final de manera extemporánea a pesar de los requerimientos remitidos al beneficiario por la DGIPAT mediante correos electrónicos del 18 y 24 de mayo de 2016.

- Por lo que hace al proyecto con folio 0071/F/19062015, el reporte del avance del primer trimestre lo presentó con un atraso de 40 días hábiles, y el reporte final, a la fecha de la visita (20 de junio de 2016), llevaba un atraso de 16 días hábiles ya que debía haberlo presentado a la DGIPAT a más tardar el 26 de mayo de 2016 en relación con los plazos estipulados.

Asimismo, se presentó la factura núm. ST 4 del 14 de junio de 2016 por 4,993.0 miles de pesos expedida por el prestador del servicio, la cual, a esa fecha, no había sido pagada con recursos de la aportación del beneficiario, no obstante que el proyecto había concluido el 30 de abril de 2016, además de que al verificarse dicho documento en el sistema de Verificación de



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, se determinó que se encuentra registrado como cancelado. Cabe señalar que los recursos del PROIAT (recursos federales) fueron ejercidos en su totalidad un día después de su ministración (28 de octubre de 2015).

Con motivo de la presentación de resultados, la entidad fiscalizada informó que el reporte final fue entregado con fecha 28 de junio de 2016, el cual se encuentra en análisis y revisión, y que se reiteró a la empresa integrar a su reporte final los comprobantes de gasto que acrediten el costo total del proyecto conforme a lo comprometido.

También proporcionó copia de la factura ST7 por 4,986.0 miles de pesos de fecha 27 de agosto de 2016, la hoja impresa de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT y el escrito de fecha 26 de agosto de 2016 suscrito por el Gerente Administrativo del prestador del servicio, en el que señaló que la factura ST2 fue cancelada por cuestiones administrativas y que no procedió a refacturar en tiempo y forma, señalando que el pago lo recibió por parte del beneficiario número 4 sin proporcionar evidencia de ello ni de la fecha de pago.

- El proyecto con folio 0076/F/25062015 debía haber concluido el 18 de mayo de 2016; sin embargo, en la visita efectuada el 21 de junio de 2016, se informó que continuaba en operación sin que se proporcionara evidencia de la solicitud de la modificación al proyecto realizada a la DGIPAT.

Asimismo, la visita se realizó en un domicilio distinto al registrado en la solicitud de apoyo; sin embargo, tampoco se presentó evidencia de que el beneficiario notificara el cambio de domicilio a la DGIPAT.

Finalmente, se observó que no se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos entre el 18 de noviembre de 2015 y el 8 de febrero de 2016.

Con motivo de la presentación de resultados, la entidad fiscalizada informó que, actualmente, el reporte final entregado por el beneficiario el 29 de junio de 2016, se encuentra en proceso de análisis y revisión, y que hasta el cierre del proyecto se solicitará el entero de los rendimientos correspondientes; además, que dentro del reporte final del proyecto se integró el comprobante de notificación del nuevo domicilio fiscal.

Dicho comentario obedece a que en las Reglas de Operación y en sus anexos no se estableció el plazo para notificar los cambios de domicilio de los beneficiarios.

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que no contó con los elementos suficientes para dar por solventado el resultado.

#### 15-0-10100-02-0416-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los programas de subsidios que opere, se prevea la obligación de realizar visitas aleatorias a los beneficiarios con objeto de constatar que la ejecución de los proyectos apoyados se realiza conforme al Convenio de Colaboración formalizado con los beneficiarios; asimismo, que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones estipuladas en dichos convenios.

**15-5-06E00-02-0416-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Causantes STR0510282R5, con domicilio fiscal en Boulevard Independencia número 3890, Local 6, Colonia El Fresno, C.P. 27018, Torreón, Coahuila, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se presume la existencia de irregularidades en la emisión y cancelación de facturas en beneficio de una persona moral que recibió recursos federales del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de la Alta Tecnología que operó la Secretaría de Economía durante el ejercicio 2015.

**18.** En relación con la visita domiciliaria realizada en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con el fin de verificar la aplicación de 75,000.0 miles de pesos que la Secretaría de Economía le otorgó con cargo al programa presupuestario S220, se determinó que dichos recursos se otorgaron a NAFIN con base en el Segundo Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración formalizado entre ambas partes el 11 de junio de 2015.

Conforme al convenio modificatorio referido, los 75,000.0 miles de pesos se destinarían para la asignación de recursos de garantía a primeras pérdidas, con el propósito de impulsar el financiamiento que incentive el mercado de vehículos automotores ligeros nuevos para uso comercial.

Al respecto, se verificó que dichos recursos fueron depositados en la cuenta del contrato núm. 1064333 el 3 de agosto de 2015, los cuales tenían el carácter no devolutivo siempre que se encontraran garantizando obligaciones de los intermediarios financieros que otorgaron los créditos para compra de los vehículos de acuerdo con el esquema implementado y se cumpla con los términos y condiciones manifestados en dicho convenio y en el Reglamento Operativo aprobado conjuntamente por NAFIN y la Secretaría de Economía.

Asimismo, se comprobó que para el proceso de colocación de los recursos, NAFIN en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso 8013-9, realizó dos subastas “Primeras Pérdidas para el Financiamiento Automotriz Julio 2015” y “Primeras Pérdidas para el Financiamiento Automotriz Octubre 2015” con fechas límite de colocación de créditos automotrices el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016, respectivamente, y como resultado de dichas subastas se asignaron los 75,000.0 miles de pesos con una potenciación mínima total de 3,491,000.0 miles de pesos ofrecida por los intermediarios financieros, como se indica en el cuadro siguiente:

## Resultados de las subastas de julio y octubre 2015

Intermediario Financiero	Categoría	Recurso asignado (75,000.0 miles de pesos)	Colocación mínima
Resultados de la subasta de julio 2015		28,000.0	966,000.0
Intermediario Financiero 1	Carga ligera (P28)	9,000.0	252,000.0
Intermediario Financiero 2	Carga ligera (P28)	2,000.0	56,000.0
	Subcompactos (P41)	2,000.0	82,000.0
Intermediario Financiero 3	Carga ligera (P28)	3,000.0	84,000.0
	Subcompactos (P41)	12,000.0	492,000.0
Resultados de la subasta de octubre 2015		47,000.0	2,525,000.0
Intermediario Financiero 4	Subcompactos (P52)	2,000.0	104,000.0
Intermediario Financiero 5	Carga ligera (P55.5)	1,000.0	55,500.0
Intermediario Financiero 6	Carga ligera (P55.5)	1,000.0	55,500.0
	Subcompactos (P52)	4,000.0	208,000.0
Intermediario Financiero 7	Carga ligera (P55)	12,000.0	660,000.0
	Subcompactos (P51.5)	1,000.0	51,500.0
Intermediario Financiero 8	Carga ligera (P55.5)	11,000.0	610,500.0
	Subcompactos (P52)	15,000.0	780,000.0
Resultado total de ambas subastas		75,000.0	3,491,000.0

Fuente: Resultados de las subastas, proporcionados por Nacional Financiera, S.N.C.

Con el análisis de la información y documentación exhibida, se identificaron las deficiencias que se detallan a continuación:

- A la fecha de la visita domiciliaria realizada el 10 de junio de 2016, la colocación de créditos garantizados correspondientes a la subasta de “Primeras Pérdidas para el Financiamiento Automotriz Octubre 2015” continuaba abierta en el Sistema Integral de Administración de Garantías de Nacional Financiera, S.N.C., no obstante que la fecha límite de colocación establecida en Reglas de Operación del proceso de asignación de líneas de garantía de productos “automotriz”, fue el 31 de marzo de 2016. Para subsanar esta situación, con fecha 21 de julio de 2016 Nacional Financiera, S.N.C. entregó la minuta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el 21 de abril de 2016, la cual sustentó la ampliación de fecha de colocación para el 30 de junio de 2016 y de registro de la subasta automotriz para el 15 de julio de 2016.

Sin embargo, dicha modificación se aprobó 21 días después de la fecha establecida del 31 de marzo de 2016.

- Se comprobó que al 31 de diciembre de 2015, la potenciación real lograda en el proceso de subasta de “Primeras Pérdidas para el Financiamiento Automotriz Julio 2015” ascendió a 1,056,546.9 miles de pesos, según la “Base de datos registrados en el Sistema Integral de Administración de Garantías de NAFIN, para los procesos de subasta automotriz 2015”, monto superior a la colocación mínima de 966,000.0 miles de pesos comprometida por los Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados; sin embargo, a nivel de categoría y segmento, se identificó que la colocación mínima comprometida por los intermediarios financieros no se logró, por lo que de los recursos asignados de 28,000.0 miles de pesos, sólo 23,536.4 miles de pesos garantizaron obligaciones de terceros, y el recurso restante de 4,463.6 miles de pesos constituyó un recurso no utilizado ya que no garantizó obligaciones de terceros, como se especifica en el cuadro siguiente:

## Recursos asignados en garantía del proceso de subasta "Primeras Pérdidas para el Financiamiento Automotriz Julio 2015"

(Miles de pesos)

Intermediario Financiero	Categoría	Recurso asignado	Colocación mínima comprometida	Colocación lograda al 31 diciembre 2015	Porcentaje logrado	Recurso asignado que garantiza obligaciones de terceros	Recurso asignado que no garantiza obligaciones de terceros
		(a)	(b)	(c)	(d)= (c)/(b)	(e)= (a)*(d)	(f)= (a)-(e)
Resultados de colocación de la subasta de julio 2015		28,000.0	966,000.0	1,056,547.0		23,536.4	4,463.6
Intermediario Financiero 1	Carga ligera (P28)	9,000.0	252,000.0	269,353.5	106.9%	9,000.0	0.0
Intermediario Financiero 2	Carga ligera (P28)	2,000.0	56,000.0	33,406.1	59.7%	1,193.1	806.9
	Subcompactos (P41)	2,000.0	82,000.0	73,213.6	89.3%	1,785.7	214.3
Intermediario Financiero 3	Carga ligera (P28)	3,000.0	84,000.0	329,713.3	392.5%	3,000.0	0.0
	Subcompactos (P41)	12,000.0	492,000.0	350,860.5	71.3%	8,557.6	3,442.4

FUENTE: Resultado de la subasta "Primeras Pérdidas para el Financiamiento Automotriz Julio 2015"; Base de datos del Sistema Integral de Administración de Garantías de NAFIN, colocación para los procesos de subasta automotriz 2015, y Reglas de Operación proceso de líneas de garantía productos "automotriz" julio 2015.

Al respecto, no se proporcionó evidencia de que en los informes mensuales que entrega Nacional Financiera, S.N.C. a la Secretaría de Economía se detallara la aplicación de los recursos a efecto de que esta última pudiera identificar los remanentes de recursos que no garantizaron obligaciones de terceros con el fin de que la Secretaría de Economía decidiera sobre el uso de los remanentes.

Con motivo de la presentación de los resultados, la entidad fiscalizada informó que se está revisando con el área operativa sobre los recursos que se estén liberando de los tres procesos de subasta considerando la realización de una nueva subasta automotriz, razón por la cual no se prevé una posible devolución.

También se refirió que NAFIN ha informado a la Secretaría de Economía que conforme a los formatos autorizados no existe la obligación de informar respecto del remanente de los recursos, ya que éste se revisa de acuerdo con el convenio sólo en el caso de que llegue a su fin el esquema con el portafolio amortizado totalmente o solicitud del contra garante, momento en el que se acordará lo conducente. Adicionalmente, informó que la Dirección de Análisis de Políticas Sectoriales llevará a cabo un análisis y revisión del convenio a fin de sugerir a NAFIN la realización de un convenio modificatorio.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debe asegurar que NAFIN informe, de forma detallada, los remanentes con la finalidad de dar un seguimiento oportuno de los recursos por parte de la Secretaría de Economía, para así lograr una administración de los recursos públicos federales con base en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

**15-0-10100-02-0416-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca los mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales que entrega Nacional Financiera, S.N.C. a la Secretaría de Economía se realicen de forma detallada con el fin de conocer la aplicación de los recursos e identificar los remanentes que no garantizan obligaciones de terceros y, en su caso, determinar el uso de los remanentes no aplicados.

**15-0-10100-02-0416-01-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que las autorizaciones de los plazos de colocación de garantías de productos que opere con Nacional Financiera, S.N.C., se cumplan de manera oportuna, es decir, dentro de la vigencia de los periodos establecidos inicialmente.

**19.** En relación con las 55 cuentas bancarias productivas que los beneficiarios debieron abrir para recibir los recursos federales, se constató que los proyectos respectivos dispusieron de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos otorgados, destinada únicamente para la administración de los recursos federales recibidos del programa, y que dichos recursos no se transfirieron a instrumentos de inversión; al respecto, se determinó que en 3 proyectos, el beneficiario utilizó los recursos al día siguiente en que la Secretaría de Economía los ministró, por lo que no generaron rendimientos; en 33 proyectos, las cuentas bancarias produjeron, en conjunto, intereses por 7.6 miles de pesos (en promedio 0.2 miles de pesos), y en 15 proyectos, en los estados de cuenta no se identifican si se generaron rendimientos en las cuentas bancarias; de 3 proyectos no se presentaron los estados de cuenta bancarios y del proyecto operado por Nacional Financiera, S.N.C., los rendimientos generados son controlados por esta institución los cuales se utilizan para el objetivo del proyecto.

Conforme a lo dispuesto por la normativa, el reintegro del monto de capital no aplicado y el de los remanentes y rendimientos financieros generados, deberá realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) una vez que el Consejo Directivo del PROIAT y la secretaría técnica de dicho consejo lo determinen y notifiquen a los beneficiarios, por lo que únicamente el proyecto con folio 0097/F/20072015 presentó el reintegro de los recursos, así como los intereses generados por 7.0 pesos, debido a que se desistió de la ejecución del proyecto.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada no proporcionó información respecto de los proyectos de los cuales ya se determinó su cierre y posible entero de rendimientos generados, ni de la evidencia del reintegro a la TESOFE de los 7.6 miles de pesos.

**15-0-10100-02-0416-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca los mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los beneficiarios de proyectos apoyados reintegren oportunamente los recursos no aplicados o remanentes de los apoyos, así como los rendimientos generados en las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos federales de los apoyos otorgados.

**15-9-10104-02-0416-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han cerrado los proyectos del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), los cuales ya presentaron su reporte final y, por consecuencia, no se ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias por 7.6 miles de pesos correspondientes a los proyectos 0004/F/20022015, 0005/F/20022015, 0006/F/03032015, 0001/F/17022015, 0002/F/17022015, 0013/F/10032015, 0021/F/17032015, 0023/F/25032015, 0027/F/30032015, 0049/F/08052015, 0053/F/19052015, 0055/F/27052015, 0062/F/03062015, 0013/S/17062015, 0043/F/30042015, 0052/F/15052015, 0054/F/19052015, 0064/F/08062015, 0074/F/24062015, 0075/F/24062015, 0077/F/25062015, 0088/F/07072015, 0093/F/16072015, 0096/F/20072015, 0110/F/30072015, 0111/F/30072015, 0116/F/03082015, 0100/F/27072015, 0120/F/04082015, 0121/F/05082015, 0152/F/04092015 y 0103/F/28072015.

**20.** Con la revisión, se comprobó que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2015 emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, correspondiente a la Unidad Responsable 415 "Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología", los recursos de los proyectos apoyados del Programa Presupuestario S220 "Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología" se registraron en las cuentas 52311 "Subsidios" (54 proyectos) y 52611 "Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno" (un proyecto), de conformidad con el Plan de Cuentas al quinto nivel del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2015; asimismo, se constató que los saldos correspondientes a los proyectos apoyados se encuentran registrados en sus respectivos auxiliares contables, en cumplimiento de la normativa.

**21.** De acuerdo con el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - PASH 2015, la Secretaría de Economía, como ejecutor del gasto, reportó en el cuarto trimestre de 2015, 12 indicadores de resultados para el programa presupuestario S220 "Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) 2015"; al respecto, se analizaron los indicadores de "Fin" y de "Componente".

Con el análisis de la fuente de información indicada en el método de cálculo de los indicadores, se identificó que ésta no permite la valoración objetiva del desempeño del programa a nivel "Fin" y "Componente" debido a lo siguiente:

- Respecto del indicador de "Fin" denominado "Productividad total de los factores de las industrias manufactureras", la fuente de información indicada en el método de cálculo del indicador no permitió medir de manera específica la contribución del Programa Presupuestario S220 al crecimiento económico equilibrado mediante beneficiarios del PROIAT que mejoraron tecnológicamente.
- En cuanto al indicador de componente denominado "Potenciación del monto aportado por el PROIAT al financiamiento de automóviles de nuevos", la fuente de información utilizada corresponde a la potenciación comprometida, lo cual no refleja la

potenciación real lograda por los intermediarios financieros, y dicho indicador no se encuentra vinculado con los objetivos generales y específicos del PROIAT.

Con motivo de la presentación de resultados, la entidad fiscalizada informó que en el caso del primer indicador, éste correspondió a uno derivado del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 (PRODEINN), programa sectorial de la Secretaría de Economía, con el cual el PROIAT está vinculado, el cual fue diseñado por la Subsecretaría de Industria y Comercio y aplicable a todos los programas presupuestarios de la dependencia; respecto al segundo indicador, señaló que éste mide la proporción del monto total de recursos otorgados por el PROIAT para contribuir al financiamiento de automóviles nuevos respecto del monto alcanzado como garantías de financiamiento para los bienes de la industria automotriz, es decir, la potenciación comprometida por los intermediarios para la colocación de créditos para la adquisición de vehículos de carga ligera y de la cual se encuentran obligados a garantizar con base en los 75 millones aportados por la Secretaría de Economía, de lo que resaltó que su diseño y determinación se sustentó en las obligaciones de potenciación garantizada que se contiene en el Convenio suscrito con NAFIN.

No obstante lo señalado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, utilizando indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, y no así la estimación o potenciación del cumplimiento de los mismos.

#### 15-0-10100-02-0416-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los resultados reportados en los indicadores señalados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal corresponden a cifras reales y no a estimaciones o compromisos, conforme se señala en la normativa; además, de que se establezca un indicador de "Fin" con un método de cálculo del indicador que permita señalar de manera específica la contribución del programa al crecimiento económico del sector que se apoye.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 30,009.5 miles de pesos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 27 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al

programa presupuestario S220 "Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología" para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, así como comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en el seguimiento de la ejecución y conclusión de los proyectos por parte de la Secretaría de Economía, toda vez que se determinaron desfases en la entrega de reportes de avances y finales por parte de los beneficiarios de 13 proyectos; además, no se proporcionó la documentación comprobatoria que acreditó la aplicación de recursos de 11 proyectos por 30,009.5 miles de pesos que habían concluido su etapa de ejecución entre el 28 de diciembre de 2015 y el 28 de abril de 2016. Asimismo, se constató que no se realizaron visitas de seguimiento para validar la información de la ejecución de los proyectos.

También se determinó que respecto del proyecto ejecutado por Nacional Financiera, S.N.C., no se proporcionó evidencia de que en los informes mensuales que ésta entrega a la Secretaría de Economía detallaran la aplicación de los recursos a efecto de que esta última pudiera identificar los remanentes que no garantizaron obligaciones de terceros, analizar sobre el uso de los mismos, y lograr una administración de los recursos públicos federales con base en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los manuales de Organización y de Procedimientos Generales y Específicos, así como el marco normativo interno aplicable al rubro objeto de revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría. Asimismo, verificar que dichos manuales se encuentren autorizados, vigentes y publicados, y que se dieron a conocer a los servidores públicos; adicionalmente, verificar que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica.
2. Comprobar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del Programa Presupuestario S220 Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015 con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por la Secretaría de Economía.
3. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, que el presupuesto ejercido se registró de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron conforme a la normativa y que fueron ingresadas al Sistema Integral de Administración Financiera Federal



(SIAFF) en las fechas establecidas, y que aquellas se sustentaron en la documentación comprobatoria original respectiva.

5. Verificar que los recursos que no se devengaron se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos, con sus respectivos rendimientos, y que se cuenta con el aviso respectivo y, en caso de que se hayan registrado Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), éstos correspondieron a compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015.

6. Verificar que en la normativa correspondiente al PROIAT se definió la integración del Consejo Directivo como instancia normativa del programa, y analizar los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo respecto de las condicionantes para acceder a los apoyos del programa.

7. Verificar los elementos de control establecidos por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT) respecto de que la población objetivo apoyada no cuenta entre sus accionistas ni en sus órganos de gobierno y/o directivos con servidores públicos, cónyuges o parientes consanguíneos de éstos, y las demás personas que al efecto se refiere la normativa; asimismo, verificar que se establecieron los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROIAT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

8. Verificar que la población objetivo cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del PROIAT; asimismo, que los conceptos, porcentajes y montos máximos de apoyo por solicitud se otorgaron en función de lo establecido en la normativa aplicable.

9. Comprobar que los beneficiarios del PROIAT cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que contaron con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos; que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones corresponden al fin autorizado, y que los intereses generados al finalizar la ejecución de los proyectos se enteraron a la TESOFE.

10. Verificar que por cada apoyo otorgado, el beneficiario entregó el informe final y la documentación que acreditó su conclusión, y que la Secretaría de Economía, directa o por conducto de terceros, realizó visitas de verificación a los beneficiarios para comprobar la operación del programa de acuerdo con la solicitud de apoyo autorizada.

11. Verificar que la Secretaría de Economía envió los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y conforme a los requisitos establecidos en la normativa, y que se cumplió con las metas y objetivos del PROIAT con base en la Matriz de Marco Lógico establecida por la dependencia para dicho programa.

12. Efectuar visitas domiciliarias a beneficiarios para comprobar que los apoyos otorgados a la población objetivo se utilizaron en estricta observancia de los fines autorizados.

13. Constatar que la Secretaría de Economía efectuó los registros contables conforme a la normativa aplicable, y que se contó con la documentación que justifica y comprueba los proyectos apoyados con cargo al Programa Presupuestario S220.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, y de Programación, Organización y Presupuesto, adscritas a la Subsecretaría de Industria y Comercio, y a la Oficialía Mayor, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Economía.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par segundo; 2, frac. LI; 27, Par ante penúltimo; 61, Par quinto; 75; y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54, Par Segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT), para el ejercicio fiscal 2015: Numerales 4, Par primero; 12, fracciones II, Inc. a), III, V, VI, y VIII; 25; 26; y 31.

ANEXO D: "Proyecto de Convenio de Colaboración para suscribirse con los beneficiarios" de las Reglas de Operación del PROIAT vigentes para el ejercicio fiscal 2015: Cláusula segunda, segundo párrafo; tercera; séptima; y décima segunda.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con reformas del 2 de mayo de 2014: Art. Tercero, numeral 14, inciso a) "Normas Generales de Control Interno", norma Primera "Ambiente de Control", Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.